

## RESOLUCIÓN No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 133-0671-2016 y 133-0672-2016 del 03 de noviembre de 2016, el Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, solicita ante la Corporación, un permiso para el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados, ubicados en el área urbana del Corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 10 de noviembre de 2016, generándose el Informe Técnico con Radicado 134-0555-2016 del 16 de noviembre de 2016, en el cual se observó y concluyó que:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES:

3.1 Los dos (2) almendros están ubicados en el Centro de Bienestar del Anciano, corregimiento de La Danta, municipio de Sonsón. Los cinco (5) árboles restantes, dos (2) almendros y tres (3) samanes están en el parque principal del Corregimiento de La Danta.

3.2 Como se puede observar en el registro fotográfico, los dos (2) almendros están plantados en el ante jardín del Centro de Bienestar del Anciano, en la zona urbana.

3.3 En cuanto las condiciones de los árboles, podemos coleccionar lo siguiente:

- **Problemas fitosanitarios:** presentan todos los árboles abundantes plantas epifitas, musgos y líquenes por los excesos de humedad en la zona.
- **Volcamiento:** Por ser árboles con volumen excesivo y un grado de inclinación grande, se corre este riesgo, en particular en el Centro de Bienestar del Anciano.
- **Problemas físico-mecánicos:** muestran solo daños por alambres amarrados y clavos sujetando pancartas.

- **Ubicación:** como antes se mencionó, están ubicados en el Corregimiento de La Danta, Sonsón, Centro de Bienestar del Anciano y parque principal.
- **Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:** no tienen ningún tipo de restricción corporativo y en particular para algún Sistema de Áreas Protegidas en el lugar.

#### 1.1 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Alt prom (m)	DAP prom (m)	Cant	Vol total (m <sup>3</sup> )	Vol com (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Combretaceae	<i>Terminalia catapa</i>	almendro	21.9	0.62	2	10.72	6.17	Tala, poda

#### 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 Viabilidad:** Los dos (2) almendros ubicados en el Centro de Bienestar del Anciano es preciso aprovecharlos por su gran volumen promedio de 5.36 m<sup>3</sup> y su grado de inclinación que los hacen árboles con alto riesgo de volcamiento en un lugar, donde de manera continua está ocupado por personas de la tercera edad. Estos dos (2) almendros están ubicados en la zona urbana del corregimiento.
- 4.2** Con referencia a los cinco (5) árboles ubicados en el parque, es conveniente realizarles un trabajo de podas de ramas inocuas y limpieza de musgos, líquenes, epifitas y parasitas que tienen invadidos los árboles y los hacen propensos a pudriciones y posterior caída de ramas.
- 4.3** Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los dos (2) almendros, árboles aislados, ubicados en Centro de Bienestar del Anciano. Ubicados en el corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cant	Vol tot (m <sup>3</sup> )	Vol comer (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Combretaceae	<i>Terminalia catapa</i>	almendro	2	10.72	6.17	Tala
Caesalpiniaceae	<i>Samanea saman</i>	Samán	3	NA	NA	Poda, parque
Combretaceae	<i>Terminalia catapa</i>	almendro	2	NA	NA	Poda, parque
TOTAL			7	10.72	6.17	

#### 4.4 La información aportada por usuario es suficiente.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

**"Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

**Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al Municipio de Sonsón, a través de su Representante Legal, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0555-2016 del 16 de noviembre de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Municipio de Sonsón, a través de su Representante Legal el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, el apeo de dos (2) almendros (*Terminalia catapa*), en el Centro de Bienestar del Anciano, y la poda de cinco (5) árboles, dos almendros (*Terminalia catapa*) y tres (3) samanes (*Samanea saman*) en el parque de La Danta, municipio de Sonsón con **21.9 m de altura total promedio** y su volumen promedio es de **10.75 m<sup>3</sup>**

**Parágrafo Primero: OBJETO** Mermar los riesgos de accidente ante un posible volcamiento o caída de ramas en el Centro de Bienestar del Anciano y en el parque principal, mediante el aprovechamiento forestal de dos (2) almendros (*Terminalia catapa*) y la poda y limpieza de cinco (5) árboles, dos almendros y tres (3) samanes (*Samanea saman*), en forma respectiva.

**Parágrafo Tercero:** El volumen total comercial autorizado para los 2 almendros es de **6.17 m<sup>3</sup>**.

**Parágrafo Tercero:** en el parque principal del corregimiento de La Danta existen 5 árboles plantados, dos (2) almendros (*Terminalia catapa*) y tres (3) samanes (*Samanea saman*) que no serán apeados, y que solamente serán sometidos a podas y a limpiezas de plantas epifitas, parasitas y musgos.

**Parágrafo Tercero:** El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Realizar compensación a través de **BanCO<sub>2</sub>**

En caso de optar por esta **Alternativa**. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta **BanCO<sub>2</sub>**, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052-2016, el valor a compensar está en el **ANEXO 1**, de dicha Resolución y su equivalencia en dinero por árbol, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural.

El costo total en caso de optar por la opción de **BanCO<sub>2</sub>**, es de **\$68.580 (Sesenta y ocho mil quinientos ochenta pesos), por los seis (6)**

árboles por plantar, a razón de \$11.430 (Once mil cuatrocientos treinta pesos) por árbol a plantar.

El interesado deberá enviar copia del certificado del pago realizado a través de BancO<sub>2</sub>, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

- **Alternativa 2:** Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante cinco (5) años.
- **Alternativa 3:** Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

**Parágrafo primero:** El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

**Parágrafo segundo:** El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO<sub>2</sub>, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir la opción 2., en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente mediante tala rasa de dos (2) almendros autorizados, con un volumen total de 10.72 m<sup>3</sup>.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se debe controlar el tráfico peatonal y vehicular al momento de la caída de los árboles o caída de ramas productos de las podas.
- Se debe tener sumo cuidado con los transeúntes y vehículos que por allí transiten.
- Los desperdicios producto del apeo deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el apeo de los árboles con la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberán contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Cornare entregará salvoconductos para el transporte y movilización del volumen comercial de los árboles apeados.
- Las personas que realicen el apeo forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- Es de recalcar que el trabajo de poda y limpieza de los árboles del parque, es un trabajo peligroso en grado sumo y debe ser abordado por personas duchas en este campo y deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- INFORMAR al interesado OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-5190, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

**Parágrafo 1º:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo 2º:** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al Municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).



Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente: 05.756.16.2016**  
**Asunto: Flora - Aprovechamiento**  
**Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento**  
**Proyectó: Abogado/ Hernán Restrepo**  
**Fecha: 17/11/2016**

